



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SUCESIÓN
Interesado	NELDIS DE JESÚS PÉREZ MONSALVE
Causante	JOSÉ PACÍFICO PÉREZ BETANCUR
Radicado	050014003014 2016 00804 00
Asunto	Reanuda proceso Ordena oficiar-Notificar por aviso

Advierte el Despacho que, en el presente trámite de liquidación de herencia, suspendido por auto del 16 de febrero de 2017 proferido por esta instancia, se cumple el presupuesto contemplado en el artículo 163, inciso primero del C. G. del P., a saber,

"La suspensión del proceso por prejudicialidad durará hasta que el juez decreta su reanudación, para lo cual deberá presentarse copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que le dio origen; con todo, si dicha prueba no se aduce dentro de dos (2) años siguientes a la fecha en que empezó la suspensión, el juez de oficio o a petición de parte, decretará la reanudación del proceso, por auto que se notificará por aviso"

Se reanudará de oficio el proceso y toda vez que la suspensión se originó en denuncia penal por falsedad en documentos, se ordena oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a fin de que informe a este Despacho, el estado actual de la denuncia identificada con el caso noticia 050016000206201705321 instaurada por RESFA MATILDE MONSALVE AREIZA (CC.21.993.464).

Colorario de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la REANUDACIÓN del proceso de sucesión del causante JOSÉ PACÍFICO PÉREZ BETANCUR, promovido por la interesada NELDIS DE JESÚS PÉREZ MONSALVE, por lo argüido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. OFICIAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a efectos de que informe a este Despacho el estado actual de la denuncia identificada con el caso noticia 050016000206201705321 instaurada por RESFA MATILDE MONSALVE AREIZA (CC.21.993.464).

TERCERO. NOTIFÍQUESE por AVISO la presente decisión, conforme lo señala el artículo 163, inciso primero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b860919823e3593c7fd71e3b02b165408ec31985e721fea13efab438b09981**
Documento generado en 06/08/2021 03:08:56 PM